



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 322-2011-MPC.

Cusco, 06 SET. 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 183-2011-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, e Informe N° 507-2011-MPC/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la entidad ante los centros de conciliación, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, con Acuerdo Municipal N° 110-A/MQ-SG-92 de fecha 14/07/1992, el Concejo Municipal acordó adquirir a título de compra venta el inmueble N° 160 de 600 m², ubicado en la calle Tandapata, distrito y provincia del Cusco, a don Hugo Corimaita Zamalloa, por la suma de S/. 20,000.00 Nuevos Soles;

Que, el 07/12/1993, mediante Resolución de Alcaldía N° 1005, se autoriza el pago de S/. 990.60, por 30 metros cuadrados, que corresponde al reajuste del área del inmueble N° 160, cuya adquisición fue dispuesta por Acuerdo Municipal N° 110-A/MQ-SG-92;

Que, el administrado Hugo Corimaita Zamalloa interpuso en fecha 07 de julio de 2009, la demanda Contenciosa Administrativa, con las pretensiones, de Nulidad de Acuerdo Municipal N° 110-A/MQ-SG-92 y Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 1005 de fecha 07/12/1993 en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, tramitada con Expediente N° 1827-2009, proceso en la cual la Municipalidad a través de la Procuraduría Pública Municipal interpuso las excepciones de caducidad y falta de agotamiento de la vía administrativa, las que fueron declaradas infundadas mediante Resolución N° 06, la cual fue apelada por la Comuna Provincial del Cusco y resuelta en última instancia por la Sala de Derecho Constitucional y Social del Cusco, mediante Sentencia de Vista, trasuntada en la Resolución N° 32 de fecha 20 de julio de 2011, por la cual se revoca la Resolución N° 06, declarando fundada la excepción de Caducidad, ordenando la nulidad de todo lo actuado y dando por concluido el proceso;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 183-2011-PPM/MPC, de fecha 22/08/2011, el Procurador Público Municipal, señala que conforme lo dispuesto por la Ley 26872 “Ley de Conciliación Extrajudicial” modificado por el Decreto Legislativo N° 1070, resulta necesario que previa a la interposición de la demanda se acuda a un centro de conciliación extrajudicial a efecto de recabar el acta de conciliación, por lo que solicita la expedición de una Resolución Autoritativa para dar inicio al procedimiento de conciliación con los señores Hugo Corimaita Zamalloa y Mary Cuba Arechaga de Corimaita; así como se autorice la posibilidad de conciliar la obligación de ambos administrados de Otorgar Escritura Pública de Compra – Venta y Enajenación Perpetua del lote de terreno de 600 m2 ubicado en la calle Tandapata N° 160 del Barrio de San Blas (Mirador) a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco y otro;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 507-2011-MPC/OGAJ, de fecha 25/08/2011, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal a efecto de autorizar el inicio del procedimiento de Conciliación Extrajudicial con los esposos Hugo Corimaita Zamalloa y Mary Cuba Arechaga de Corimaita, sobre la obligación que tienen ambos administrados de Otorgar Escritura Pública de Compra – Venta y Enajenación Perpetua del lote de terreno de 600 m2 de la calle Tandapata N° 160 del Barrio de San Blas (Mirador) a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco y la obligación que tienen los señores antes citados, de otorgar la Minuta de Compra Venta y su correspondiente Escritura Pública de 30 m2 de terreno que son adyacentes al predio antes referido;

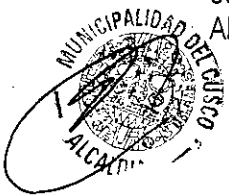
Que, en ese sentido, con la finalidad de poder conciliar con los citados señores y realizar la formalización de la transferencia del lote de terreno de 600 m2 ubicado en la calle Tandapata N° 160 del Barrio de San Blas (Mirador), que fue adquirido mediante minuta de compra venta de fecha 04/09/1992, conforme al Acuerdo Municipal N° 110-A/MQ-SG-92 y la formalización de la transferencia de 30 m2 de terreno que son adyacentes al predio antes referido, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 1005 de fecha 07/12/1993, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco, resulta necesario emitir una resolución autoritativa a favor del Procurador Público Municipal;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, pueda conciliar con los señores **HUGO CORIMAITA ZAMALLOA Y MARY CUBA ARECHAGA DE CORIMAITA**, sobre:

- a) La obligación, que tiene el señor Hugo Corimaita Zamalloa y la señora Mary Cuba Arechaga de Corimaita, de **otorgar Escritura Pública de Compra – Venta y Enajenación Perpetua** del lote de terreno de 600 m2 ubicado en la calle Tandapata N° 160 del Barrio de San Blas (Mirador) a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco.
- b) La obligación, que tiene el señor Hugo Corimaita Zamalloa y la señora Mary Cuba Arechaga de Corimaita, de **otorgar la Minuta de Compra Venta y su correspondiente Escritura Pública** de 30 m2 de terreno que son adyacentes al predio antes referido, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 1005 de fecha 07/12/1993, a favor de la Municipalidad Provincial del Cusco.





“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con los señores **HUGO CORIMAITA ZAMALLOA Y MARY CUBA ARECHAGA DE CORIMAITA** con la finalidad de poder formalizar la transferencia del lote de terreno de 600 m² ubicado en la calle Tandapata N° 160 del Barrio de San Blas (Mirador) y la transferencia de 30 m² de terreno que son adyacentes al predio antes referido.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
M. S. Flores
MAG. VICENTE FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
77775
Econ. LUIS ANTONIO FLORES GARCIA
ALCALDE